ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CELEBRADO ENTRE DISTRISEGURIDAD Y FUNDACIÓN GENERANDO BIENESTAR-GE-BIEN.

En mi condición de Representante legal de DISTRISEGURIDAD, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que, analizado el menor precio, y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada dentro de la Invitación Pública No. PMC – 005- 2022, esta dirección acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **FUNDACIÓN GENERANDO BIENESTAR-GE-BIEN,** identificada con Nit: **900.566.509-0** Representada legalmente por **CARMEN LIGIA CASTRO SAFAR,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 26.007.904 DE PURISIMA- CORDOBA, de acuerdo con las reglas contenidas en la Invitación Pública PMC-005-2022 para la ejecución del contrato, que, entre otras, son las siguientes:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASEPSIA Y BIOSEGURIDAD DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PLAYA AZUL LA BOQUILLA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS, CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS SE ENCUENTRAN EN LA OFERTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS** M/cte. **($7.546.000)**, Impuestos incluidos.

FORMA DE PAGO: DISTRISEGURIDAD, cancelará el valor total del contrato contra entrega de los bienes recibidos, según recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. Así mismo, para el pago será necesario la radicación de la respectiva factura de El Proveedor o contratista en la oficina ubicada en el Edificio Inteligente Chambacu Of. 608 Cartagena – Colombia, en el momento de la entrega del bien o producto entregar oficina 417 y publicar una copia en el SECOP II, acompañada de:

- Planilla única de aportes a la seguridad social y parafiscalidad para -personas naturales o
- Certificación de paz y salvo con la seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal o el revisor Fiscal – personas jurídicas.
- Así como los demás documentos de ley que le sean solicitados.

Distriseguridad deberá, aprobar o devolver la cuenta de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o si Distriseguridad, solicita correcciones a la misma, el término será de 30 días calendario y empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

TERMINO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

1. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso.
2. El tiempo de entrega empieza a correr un día hábil después de la celebración del Contrato.
3. Entregar los bienes en los plazos establecidos en los Documentos del Proceso y en el lugar de entrega señalado en las especificaciones técnicas por Distriseguridad en el Contrato.
4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
5. Garantizar la buena calidad de los elementos, debido a ello, cuando un elemento suministrado presente defectos, deberá ser remplazado de forma inmediata, esto es un término máximo de 2 días, previo reporte escrito por el supervisor, estos cambios no incurrirán en costos adicionales del contrato.

6. No suministrar insumos distintos a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos.

7. Atender los requerimientos del supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente la imposibilidad.

8. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia, incluido los costos de transporte y traslado a los lugares de entrega de suministro determinados..

9. Remitir a Distriseguridad como anexo a la factura los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social de conformidad al artículo 50 la Ley 789 de 2002 y a Ley 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen.

10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Distriseguridad eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso y en todo caso no superando los términos de ley.

11. Abstenerse de cotizar por encima del precio techo para cualquier modificación al Contrato.

12. Entregar la información requerida por Distriseguridad para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

13. Responder ante Distriseguridad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada para el desarrollo de las actividades contratadas.

14. Radicar en Distriseguridad las facturas correspondientes y los soportes para el pago.

15. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

16. Ejecutar todas las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

17. Las demás que se deriven y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE DISTRISEGURIDAD:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago del contrato, las facturas presentadas por el contratista.

2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.

3. No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas de los bienes.

4. Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.

5. Ejercer la supervisión del contrato.

6. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada, incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.

7. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.

8. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

APROPIACION PRESUPUESTAL: FINANCIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los recursos con los cuales se financia el objeto del presente contrato, provienen del presupuesto del Distriseguridad amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.159 de 18 /10/2022.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral, **DISTRISEGURIDAD** no subordinará a **EL CONTRATISTA**, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor, independientemente a la que se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad. Tampoco tendrá EL CONTRATISTA derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el presente documento.

SUPERVISIÓN: Para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá **EL DIRECTOR OPERATIVO**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: A) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ENTIDAD en los términos de la Mínima cuantía como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. B) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones contraídas por parte del contratista. C) Levantar y firmar las actas respectivas. D)Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. E) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato F) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del del proponente elegido. G) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

GARANTIA UNICA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea exceda del Diez (10%) por ciento de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por (Ley 1474 de 2011. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Ley 2069 de 2020. Decreto 1860 de 2021). Tomando en consideración el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en dicho Decreto.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requerirá para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

De acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

Proyecto: Margie Gonzalez Morales- Apoyo Externo Of. Juridica
Reviso: Edgard Martinez Cogollo- PUEJ